

FORMOSA, 12 de Diciembre de 2014.-

VISTO:

El artículo 62º de la Ley Impositiva de la Provincia de Formosa Nº 1.590 y;

CONSIDERANDO:

Que la Ley citada en el Visto de la presente, fija en Unidades Tributarias el importe que corresponde abonar en determinados tributos legislados en el Código de la Provincia de Formosa, Ley 1.589;

Que, el valor de dicha unidad ha sido establecido en PESOS DOCE (\$12), conforme Resolución General Nº 02/2014, en virtud de la facultad de actualización que la norma del artículo 62º de la Ley Impositiva, ha otorgado a la Dirección General de Rentas;

Que, asimismo, la norma antes citada ha facultado a esta Dirección a actualizar periódicamente el valor de la Unidad Tributaria (U.T.) tomando como base la variación del índice de precios al por mayor nivel general, elaborado por el INDEC, pudiendo redondear los guarismos resultantes.

Que dicha modificación no altera las cantidades de unidades señaladas en la ley vigente para cada servicio indicado y están destinadas únicamente a solventar un mínimo de la erogación del Estado en su actuación ordinaria y habitual.

Que, por las circunstancias reseñadas, conforme al Dictamen Jurídico emanado de los Órganos consultores de esta Dirección y en orden a las facultades y prerrogativas conferidas por el Art. 62º de la Ley Impositiva Nº 1.590- resulta oportuno dictar el acto administrativo pertinente;

Por ello:

LA DIRECTORA GENERAL DE RENTAS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: ESTABLÉCESE el valor de la Unidad Tributaria (U.T.) prevista en el artículo 62º de la Ley Impositiva en la suma de PESOS DIECIOCHO (\$ 18) a partir del 1º de Enero de 2.015.-

ARTÍCULO 2º: REGÍSTRESE, Comuníquese a quienes corresponda,
Publíquese en el Boletín Oficial, cumplido, ARCHÍVESE.-

RESOLUCIÓN GENERAL N°: 051/2014.-

C.P. NATALIA GALEANO
DIRECTORA
DIRECCION GENERAL DE RENTAS